



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, EL DÍA 9 DE MARZO DE 2023

<u>ASISTENTES</u>	
<u>ALCALDE-PRESIDENTE</u>	En la Sala de Alcaldía del Ayuntamiento de Tres Cantos, el día 9 de marzo de 2023, siendo las 10:00 horas, se reúnen los señores citados al margen. Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Moreno García y actúa como Secretario, D. Gerardo Fernández Llorente, Secretario General del Ayuntamiento de Tres Cantos.
D. JESÚS MORENO GARCÍA (P.P.)	
<u>VOCALES</u>	
D ^a . ELISA LIDIA MIGUEL ÁGUEDA (P.P.)	
D ^a . SONIA LOLO AIRA (P.P.)	
<u>SECRETARIO GENERAL</u>	
D. GERARDO FERNÁNDEZ LLORENTE	

Tras comprobar la existencia de quórum suficiente, para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente de la Junta, da inicio a la misma, que se celebra con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

SECRETARÍA

Nº 068/2023.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO 23 DE FEBRERO DE 2023.

No se formula ninguna observación a la misma y es aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada 23/02/2023.

Nº 069/2023.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO 2 DE MARZO DE 2023.



MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO:
594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
FF15116BC3669BF75EB6CAAD9A819FFBAE7CB28
FECHA DE FIRMA:
15/03/2023
16/03/2023
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - https://sede.trescantos.es - Código Seguro de Verificación: 287601D0C2E140E7F290182A4C80

NOMBRE:
FERNANDEZ LLORENTE GERARDO
MORENO GARCIA, JESÚS



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

No se formula ninguna observación a la misma y es aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada 02/03/2023.

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDIA

Nº 070/2023.- COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA, TRES CANTOS 2030, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, DEPORTES, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA A LA DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES REALIZADAS POR D. F.J.M.C.

1.- Visto el expediente nº 2444/2023 y 2445/2023 que se tramitan a D. M.C.F.J. con N.I.F/C.I.F XXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXX, 28760 TRES CANTOS, MADRID, por infracción a las Normas de Tráfico Vial, Reglamento General de Circulación 1428/2003, art. 143, 1, 5A y art. 117, 1, 5C en fecha 02/01/2023 18:45 con matrícula 0875GNX, pérdida de puntos: 3 y 4 respectivamente.

2.- Visto que presenta escrito de alegaciones en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

El denunciado NIEGA los hechos. Alega que llevaba correctamente abrochado y ajustado el cinturón pero al ser requerido por el primer agente para mostrarle la documentación y tratar de alcanzarla desde el asiento del conductor, se lo desabrochó. En cuanto a la no detención, los agentes no hicieron sus señales de forma clara y reconocibles a distancia.

3.- Visto el informe de fecha 14-02-2023 del Agente denunciante y vista la Propuesta de resolución de fecha 28-02-2023 que eleva el Instructor del procedimiento sancionador, en aplicación de los artículos 172 y 175 del ROF., cuyo texto literal es el siguiente:

Visto el escrito y la documentación aportada, el agente MANIFIESTA:

Realizando un control preventivo de alcohol/drogas en Plaza del Arco Iris, tras



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

indicar al conductor del vehículo que se detuviera, éste una vez que llega a la altura del Policía 17942, el cual se encontraba seleccionando los vehículos, acelera haciendo caso omiso a las indicaciones del agente, teniendo que apartarse para evitar ser arrollado, parando unos metros más adelante de donde se encontraba ubicado el control.

Tras acercarse el Policía 17958 para identificar al conductor e indicarle que diera la vuelta a la glorieta para entrar en el control, éste arranca nuevamente el vehículo y en lugar de realizar la glorieta e ir hacia donde estaba el control instalado, acelera en sentido contrario haciendo nuevamente caso omiso a las órdenes dadas por los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones; sin perder de vista la trayectoria que sigue, puede ser interceptado por el Oficial 17972, quien emprende su persecución, en la C/ Comercio - C/ Enebro.

Una vez detenido el vehículo XXX, se observa como el conductor presenta síntomas evidentes de ingesta de alcohol: habla balbuceante, ojos enrojecidos, hali-tosis alcohólica y cara congestionada. Se procede a realizar prueba de detección de alcohol mediante etilómetro evidencial ACS SAFIR EVOLUTION número de serie SE-SAH1U271004400, arrojando una tasa en primera prueba de 0,77 mg/l en aire espirado a las 19:04h, y una segunda tasa de 0,70 mg/l a las 19:31h.

Se procede a incoar diligencias penales por un delito contra la seguridad vial, diligencias 2/2023.

Se procede a informar de los derechos que le asisten al conductor del turismo como investigado no detenido, consignando el acta al efecto. Se formaliza, mediante Agenda Judicial por parte del puesto de Guardia Civil de Tres Cantos, citación para juicio rápido sin detenido para el lunes 9 de enero de 2023 a las 9:00 horas, en el Juzgado nº 2 de Primera Instancia e Instrucción de Colmenar Viejo. Proce-diendo a comunicar con el Colegio de Abogados para solicitar asistencia letrada en



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

el juzgado. Entregando copias de todas las diligencias realizadas al señor XXX, como investigado no detenido.

Se puede comprobar mediante base de datos SARA, que el Sr. XXX NO TIENE PERMISOS DE CONDUCIR VIGENTES, constando una anotación por condena penal, disposición adicional 13 LSV, Juzgado nº 2 de Madrid EJ 970/2012.

Se procede a la inmovilización del turismo XXX, consignando el correspondiente acta, siendo el vehículo retirado por grúa a depósito municipal base de Policía Local, expediente depósito 2/2023.

Se procede a formular boletines denuncia:

- PL-17900000315 7. Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 mg/l, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 mg/l.

- 280143827156. Conducir el vehículo reseñado con un permiso de conducir caducado.

- PL-17900000290 3. No obedecer las indicaciones de los agentes encargados de la regulación del tráfico.

- PL.17900000331 2. Circular con el vehículo reseñado sin tener el cinturón de seguridad correctamente abrochado.

Por todo lo expuesto, el agente se RATIFICA en las denuncias interpuestas.

En atención a lo expuesto y vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

a.- LA IMPOSICIÓN de la multa a D. M.C.F.J. con N.I.F. XXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXX, 28760 TRES CANTOS, MADRID, por importe de 200 y 200



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

euros respectivamente, por infracción de los preceptos Reglamento General de Circulación 1428/2003, art. 143, 1, 5A y art. 117, 1, 5C en fecha 02/01/2023 18:45, Pérdida de puntos: 3 y 4 respectivamente.

b.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

c.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Unidad de Multas, adscrita a la Tesorería Municipal.

Nº 071/2023.- COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA, TRES CANTOS 2030, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, DEPORTES, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA A LA DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES REALIZADAS POR D. J.I.J.F.

1.- Visto el expediente nº 2463/2023 que se tramita a D. J.F., J.I. con N.I.F/C.I.F XXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXX, 28760 TRES CANTOS, MADRID, por infracción a la Norma de Tráfico Vial, Reglamento General de Circulación 1428/2003, 056 5, 5A en fecha 08/01/2023 05:30 con matrícula XXX, Pérdida de puntos: 4.

2.- Visto que presenta escrito de alegaciones en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

El denunciado EXPONE que sobre la intersección de ceda el paso sobre el rallado, notó un vehículo y frenó de golpe. La patrulla se detuvo y él supuso que quería que pasara. Arrancó el vehículo y a continuación le detuvo y le impuso la multa. Le hicieron control de alcoholemia el cual dio negativo.

3.- Visto el informe de fecha 14-02-2023 del Agente denunciante y vista la Propuesta de resolución de fecha 28-02-2023 que eleva el Instructor del procedimiento sancionador, en aplicación de los artículos 172 y 175 del ROF., cuyo texto literal es el siguiente:



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

El agente MANIFIESTA que el vehículo del Sr. J. invade la intersección superando la línea de detención obligatoria, obligando al vehículo con preferencia a detenerse bruscamente para evitar la colisión. En el momento de la notificación, el Sr. J. manifiesta ante ambos agentes actuantes, así como ante los agentes que hicieron la prueba de alcoholemia, que efectivamente se saltó el ceda el paso porque iba cantando (concretamente una canción de Estopa), de fiesta con los 3 ocupantes del vehículo, y que no vio al vehículo con preferencia acercarse. Por todo ello y ante la falta de pruebas que desvirtúen la denuncia, el agente SE RATIFICA en la denuncia.

En atención a lo expuesto y vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

a.- LA IMPOSICIÓN de la multa a D. J.F., J.I. con N.I.F. XXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXX, 28760 TRES CANTOS, MADRID, por importe de 200 euros, por infracción del precepto Reglamento General de Circulación 1428/2003, 056 5, 5A, Pérdida de puntos: 4.

b.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

c.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Unidad de Multas, adscrita a la Tesorería Municipal.

Nº 072/2023.- COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA, TRES CANTOS 2030, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, DEPORTES, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA A LA DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES REALIZADAS POR D. L.G.I.

Este asunto se deja sobre la mesa por error de transcripción.

Nº 073/2023.- COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA, TRES CANTOS 2030, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, DEPORTES, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA A LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. H. A. M. G.

1.- Visto el recurso de reposición interpuesto por D. H.A.M.G. con DNI XXX y domicilio a efectos de notificaciones en XXX, 28760 Tres Cantos, Madrid, por infracción a la Norma de Tráfico Vial, Reglamento General de Circulación 1428/2003, 003, 1 - 5D, se comprueban los siguientes hechos:

a) Que D. H.A.M.G. presentó alegaciones contra dicha sanción, con número de registro de entrada 41794/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022.

b) Que dichas alegaciones fueron trasladadas por este departamento de gestión de multas al instructor del expediente en la Policía Municipal.

c) Que consta en dicho expediente tanto el informe de los agentes como la propuesta de resolución del instructor donde de forma detallada, ambos motivan la no adecuación de las alegaciones a la realidad de los hechos.

d) Que en base a dichos informes de los agentes denunciantes y del instructor del expediente, se eleva propuesta de acuerdo de desestimación de las alegaciones a la Junta de Gobierno Local.

e) Que se adopta acuerdo con número 010/2023 por la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de enero de 2023 en el cual, fundamentando dicho acuerdo en el expediente tramitado y motivando la adopción del acuerdo en dichos informes, se acuerda la desestimación de las alegaciones y la imposición de la sanción.

f) Que de dicho acuerdo se da traslado al interesado.

g) Que el recurso de reposición presentado se basa en la falta de motivación del acuerdo de imposición de la sanción.

h) Que con fecha 6 de marzo de 2023 se emite informe proponiendo la des-



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

estimación del recurso por el Tesorero Municipal como jefe del Departamento de Tramitación de Multas.

Por los hechos anteriormente expuestos, se comprueba que no se aporta ningún motivo en el recurso de reposición distinto a los alegados en su día contra la sanción por el recurrente, y que en el acuerdo de imposición de la sanción fueron desestimados con motivación suficiente.

Por todo ello se considera que debe desestimarse el recurso de reposición presentado por D. H.A.M.G.

En atención a lo expuesto y vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

i.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D. H.A. M. G. con N.I.F. XXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXX, 28760 TRES CANTOS, MADRID.

ii.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

iii.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Unidad de Multas, adscrita a la Tesorería Municipal.

Nº 074/2023.- COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA, TRES CANTOS 2030, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, DEPORTES, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA AL EXPEDIENTE 22PD0004: ESTUDIO DE DETALLE DE INICIATIVA PARTICULAR PARA LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA RC.3A DEL SECTOR AR NUEVO TRES CANTOS PRESENTADO POR P.I. P. II SL.

ASUNTO: APROBACION INICIAL



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

El ámbito del estudio de detalle es la parcela RC.3A del sector AR Nuevo Tres Cantos. Su objeto es establecer la modificación del área de movimiento de la edificación mediante una nueva definición de los volúmenes edificables, así como el señalamiento de las alineaciones y rasantes de la misma, sin variar en ningún caso los parámetros asignados por el Plan Parcial y la Modificación puntual de la "Cláusula de Flexibilidad en Apartamentos" del ámbito para la totalidad de la parcela en cuanto a superficie de suelo, edificabilidad total de cada uso, número máximo de viviendas, usos y ordenanza de aplicación.

El estudio de detalle y la propuesta se formulan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a contenido y documentación a lo establecido en el artículo 54 de la citada ley.

Constan en el expediente informes favorables emitidos por la Jefe del Servicios de Arquitectura, la Técnico de Medio Ambiente y el Jefe de Servicios a la Ciudad, así como informe jurídico emitido en aplicación del apartado 4 del art. 3 en relación con el apartado 3.d.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, cuyos antecedentes y consideraciones jurídicas se dan aquí por reproducidos, por lo que,

En atención a lo expuesto y vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1.- **Admitir a trámite y aprobar inicialmente** el estudio de detalle para la ordenación de la parcela RC.3A, del Sector AR Nuevo Tres Cantos (documento aportado el 17.01.2023 (RE nº1491/2023)

La aprobación inicial comporta la suspensión de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades en el ám-



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

bito afectado por el estudio de detalle: parcela RC.3A del sector AR Nuevo Tres Cantos, descrito pormenorizadamente en el apartado 2 de la Memoria de Información: “Información sobre el ámbito”, y representado gráficamente en los planos de ordenación denominados I-1. Situación y emplazamiento, I-2. Levantamiento topográfico e I-3. Ordenación del planeamiento vigente

2.- **Notificar** personalmente la resolución de aprobación inicial al promotor, a F.C. S.L. y V. C.D.I. SA.

3.- **Expedir** una certificación del acuerdo de aprobación que se adopte para su incorporación al expediente

4.- **Someter a trámite de información pública** el estudio de detalle por un plazo de veinte días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se insertará igualmente anuncio relativo a dicho trámite en un diario de los de mayor difusión, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Durante el trámite de información pública, podrá examinarse el documento por cualquier persona y formularse las alegaciones que se consideren convenientes.

5.- **Requerir** los informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados siguientes, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público :

- Ministerio de Defensa a efectos de servidumbres aeronáuticas.
- Dirección General de Aviación Civil a efectos de servidumbres aeronáuticas.

6.- **Comunicar** al promotor de la iniciativa que, con respecto al documento en formato PDF que se apruebe definitivamente, se deberá aportar también en formato editable:

- La documentación escrita en formato DOC.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

- La documentación gráfica en formato DWG o DGN realizado en coordenadas ETRS89 – UTM30N.

Nº 075/2023.- COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA, TRES CANTOS 2030, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, DEPORTES, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FASE DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TRES CANTOS, (AETC), CIF: G-78761889, EN EL AÑO 2022.

Visto el informe de fecha 12.01.2023, emitido por el Técnico de Gestión adscrito al Área de Contratación y Subvenciones y Visto Bueno del Jefe de la citada Área, relativo al cumplimiento con los requisitos de justificación establecidos en el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986.

Visto el informe de la Intervención Accidental, de fecha 28.02.2023, sin observaciones y una vez comprobados los requisitos esenciales de FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA FASE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (CON PAGO A CUENTA) EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TRES CANTOS, (AETC), CIF: G-78761889.

En atención a lo anteriormente expuesto, existiendo consignación presupuestaria a los efectos y en virtud del Decreto nº 1888/2019, de delegación del ejercicio de atribuciones en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Junio,

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Concejala de Régimen Interior y Salud Pública sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

1.º APROBAR la fase de justificación de la subvención nominativa concedida en el año 2022, en virtud del Convenio de colaboración firmado entre las partes, a la Asociación AETC, CIF: G-78761889, a expensas del control financiero permanente de la Intervención municipal.

2.º APROBAR el Gasto y Pago de 1.626,80€ Euros, a favor de la Asociación AETC, CIF: G-78761889, importe correspondiente al segundo y último abono de la subvención del ejercicio 2022, a abonar en la cuenta facilitada nº ES20 0081 0339 9100 0135 9942, dando por finalizadas las obligaciones inherentes a la subvención concedida.

3.º CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor Asociación de Empresarios de Tres Cantos, (AETC), con CIF: G-78761889, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

4.º DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, Área de Contratación y Subvenciones y a la Asociación de Empresarios de Tres Cantos, (AETC), con CIF G-78761889, sede social Plaza del Toro, nº1 E Complem. Local 214, de Tres Cantos (Madrid).

Nº 076/2023.- COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA, TRES CANTOS 2030, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, DEPORTES, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FASE DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE ASECATC: ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTES. Y AUTÓNOMOS DE TRES CANTOS EN EL AÑO 2022.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Visto el informe de fecha 18.01.2023, emitido por el Técnico de Gestión adscrito al Área de Contratación y Subvenciones, relativo al cumplimiento con los requisitos de justificación establecidos en el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986.

Visto el informe de la Intervención Accidental, de fecha 28.02.2023, sin observaciones y una vez comprobados los requisitos esenciales de FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA FASE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (CON PAGO A CUENTA) EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TRES CANTOS (ASECAT). CIF G-86610136.

En atención a lo anteriormente expuesto, existiendo consignación presupuestaria a los efectos y en virtud del Decreto nº 1888/2019, de delegación del ejercicio de atribuciones en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Junio,

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Concejala de Régimen Interior y Salud Pública sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1.º APROBAR la fase de justificación de la subvención nominativa concedida en el año 2022, en virtud del Convenio de colaboración firmado entre las partes, a la Asociación (ASECATC), con CIF G-86610136, a expensas del control financiero permanente de la Intervención municipal.

2.º APROBAR el Gasto y Pago de **724,02€,-€** Euros, a favor de la Asociación (ASECATC), con CIF G-86610136, importe correspondiente al segundo y último abono de la subvención del ejercicio 2022, a abonar en la cuenta facilitada nº ES92 0081 0339 9500 0139 4340, dando por finalizadas las obligaciones inherentes a la subvención concedida para el ejercicio 2022.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

3.º CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor (ASECATC), con CIF G-86610136, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

4.º DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, Área de Contratación y Subvenciones y a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS DE TRES CANTOS (ASECATC), con CIF G-86610136, sede social en Sector Escultores 5-bajo, Tres Cantos (Madrid).

CIERRE DEL ACTO

Agotado el temario del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente declara finalizado el Acto, siendo las diez horas, dieciseis minutos. En prueba de lo cual se levanta la presente Acta que firma el Sr. Alcalde – Presidente en unión de mí, el Secretario General; doy fe.

Fecha, firma y huella digital al margen